

RESOLUCIÓN N° 301 DE 2018 27 MAR. 2018

“Por la cual se convoca a elecciones de los representantes principales y suplentes de los trabajadores que harán parte del Comité de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar y del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar”

El Gobernador (E) del Departamento de Bolívar en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el numeral 1° del artículo 9 de la Ley 1010 de 2006 “Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo”, en las empresas e instituciones deberán preverse mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo. Los comités de empresa de carácter bipartito, donde existan, podrán asumir funciones relacionados con acoso laboral en los reglamentos de trabajo.

Que en la Resolución 002646 de 17 de julio de 2008 “por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.”, define el acoso laboral como *toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006.*

Que el artículo 14 de la citada Resolución 002646 de 2008 estableció como una de las medidas preventivas del acoso laboral la *se conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.*

Que el Ministerio del Trabajo, mediante Resolución 00000652 del 30 de abril de 2012, modificada parcialmente por la Resolución 00001356 de 2012, estableció lo referente a la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas y empresas privadas, señalando que las entidades públicas deberán conformar un (1) comité de convivencia laboral, pudiendo voluntariamente integrar comités adicionales, de acuerdo a su organización interna o regiones geográficas, el cual estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

Que las citadas resoluciones señalan igualmente que las entidades públicas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Que los integrantes del Comité preferiblemente deberán contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos, con exclusión de aquellos servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.

Que el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

Que mediante Decreto Departamental N°119 del 30 de abril de 2014, modificado por el Decreto Departamental N°210 de julio 18 de 2014, se estableció que la conformación y funcionamiento del Comité Central de Convivencia Laboral de la Gobernación y el Comité y de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación. *hny*

RESOLUCIÓN N° 301 DE 2018 27 MAR. 2018

Que en el artículo Primero del Decreto 210 de 2014, modificadorio del artículo Primero del Decreto 119 de 2014, se estableció lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO: *Crease los siguientes Comités de Convivencia laboral de la Gobernación de Bolívar:*

Comité Central de Convivencia Laboral: *El cual estará compuesto por Dos (2) Representantes del empleador y Dos (2) representantes de los empleados con sus respectivos suplentes pertenecientes a la Gobernación de Bolívar y Secretaria de Salud que no estén adscritos o que pertenezcan a la planta de personal de la Secretaria de Educación Departamental.*

Comité de Convivencia Laboral de la Secretaria de Educación: *El cual estará compuesto por Dos (2) representantes de los servidores públicos con sus respectivos suplentes adscritos o pertenecientes a la Secretaria de Educación Departamental".*

Que en el artículo Segundo del Decreto Departamental N°119 de 2014, se estableció que el periodo de los miembros de los comités de Convivencia Laboral será de Dos (2) años a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de comunicación de la elección y/o designación."

Que así las cosas, se hace necesario convocar a elecciones de los representantes principales y suplentes de los trabajadores que harán parte del Comité de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar y del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaria de Educación de la Gobernación de Bolívar.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONVOCATORIA: Convocase a todos los empleados públicos de la Planta de empleos del Nivel Central de la Gobernación de Bolívar, así como los de la Planta de Instituciones Educativas del Departamento de Bolívar, para el día para el día **jueves 03 de mayo de 2018**, en el horario comprendido entre las **8:00 AM hasta las 4:00 PM**, para que procedan a la elección de:

- Dos (2) representantes principales de los empleados con sus respectivos suplentes, quienes harán parte del Comité de Convivencia Laboral de la planta de empleos de la Gobernación de Bolívar, con exclusión de los empleados asignados a la Secretaria de Educación Departamental.
- Dos (2) Representantes de los empleados con sus respectivos suplentes, para conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: ELECTORES: Para el proceso de elección de los representantes de los empleados de la Gobernación de Bolívar ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar, tendrán la calidad de electores todos los servidores públicos de la Gobernación de Bolívar que estén adscritos o pertenezcan a la planta de personal de la Secretaria de Educación Departamental financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y aquellos que perteneciendo a la planta central de la gobernación financiada con recursos propios, se encuentren asignados a dicha secretaria.

En tratándose de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar, tendrán la calidad de electores todos los servidores públicos de la gobernación que hagan parte de la planta de empleos financiados con recursos propios y rentas cedidas, que no se encuentren asignados a la Secretaria de Educación del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: CANDIDATOS: Los aspirantes a ser representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaria de Educación

RESOLUCIÓN N° 301 DE 2018 27 MAR. 2018

Departamental deberán ser servidores público de la Gobernación de Bolívar pertenecientes a la Planta de empleos del Nivel Central de la Gobernación de Bolívar financiada con recursos del Sistema General de Participaciones o que siendo de otra fuente de financiación, se encuentren asignados a la Secretaría de Educación Departamental.

Los aspirantes a ser representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Gobernación, deberán pertenecer a la Planta de empleos del Nivel Central de la Gobernación de Bolívar financiada con recursos propios y/o rentas cedidas, siempre que no se encuentren asignados a la Secretaría de Educación Departamental.

PARÁGRAFO: Los candidatos a ser elegidos representantes de los empleados ante los respectivos comités, deberán cumplir además con los siguientes requisitos comunes:

1. Que contra el mismo no se hubiere formulado queja por acoso laboral dentro de los seis (6) meses anteriores al presente proceso de elección.
2. Que no hubiere sido víctima de acoso laboral dentro en los seis (6) meses anteriores al presente proceso de elección.
3. contar con competencias actitudinales y comportamentales tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad,, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

ARTÍCULO CUARTO: FECHA DE INSCRIPCIONES: La inscripción de los candidatos a representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral y el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, deberá hacerse mediante oficio radicado en físico ante en el Grupo de Bienestar de la Dirección de Función Pública ubicada en el piso 8 del Centro Administrativo Departamental de la Gobernación de Bolívar ubicada en Turbaco Km 3, Sector Bajo Miranda –El Cortijo después del cementerio de Jardines de Paz o vía correo electrónico al buzón talentohumano@bolivar.gov.co, desde el lunes 02 de abril de 2018 hasta el día viernes 06 de abril de 2018, entre las 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m., mediante escrito firmado por el candidato y dirigido a la Director Administrativo de Función Pública, que deberá contener la siguiente información:

- Nombre y Apellidos completos del candidato
- Fotocopia del documento de identidad
- Manifestación expresa que se entenderá prestado bajo juramento, de que reúne los requisitos y calidades exigidas y de que no incurre en alguna de las prohibiciones señaladas en la ley o en el presente acto administrativo.
- Manifestación expresa del Comité al que aspira ser elegido como representante.
- Anexar foto a color fondo azul tamaño carnet para la tarjeta electoral. Si la inscripción se realiza en correo electrónico, la foto deberá ser adjuntada en formato JPG.
- Informar por escrito los nombres de dos (2) delegados que lo representaran en la comisión escrutadora con su respectiva copia del documento de identidad.
- Certificado de la Procuraduría de la Nación, donde conste, que no ha tenido sanción disciplinaria dentro de los seis (6) meses anteriores a la inscripción de la candidatura.

PARAGRAFO PRIMERO: Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos ocho (8) candidatos para elegir los principales y los suplentes (cuatro (4) por cada comité), el término de inscripción se prorrogará hasta el día viernes 13 de abril de 2018 hasta las 3 p.m., manteniendo vigente los candidatos previamente inscritos.

PARAGRAFO SEGUNDO: El listado definitivo de inscritos para cada comité y que haya acreditado la totalidad de los requisitos establecidos en el presente artículo, se publicará en la página web de la Gobernación de Bolívar www.bolivar.gov.co el día el día veinte (20) del mes de abril de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: TESTIGOS ELECTORALES: Para garantizar la pureza y publicidad de las votaciones, los candidatos que se hayan inscritos tendrán derecho a presentar ante el Director Administrativo de Función Pública hasta el 25 de abril de 2018, la lista de servidores públicos de la Gobernación de Bolívar para que actúen como testigos electorales, uno (1) por cada mesa de votación. *Muy*

RESOLUCIÓN N° 301 DE 2018 27 MAR. 2018

El Director Administrativo de Función Pública, el 27 de abril de 2018 publicara en la página web de la Gobernación de Bolívar el listado de los testigos electorales.

ARTÍCULO SEXTO: COMPETENCIA DE LOS TESTIGOS ELECTORALES: Los testigos electorales supervisaran las elecciones y podrán formular reclamaciones escritas cuando el número de su fragantes de una mesa exceda el número de servidores públicos que podrán votar en ella; cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios de que se incurrió en error aritmético al computar los votos; cuando con base en las papeletas de votación y en las diligencias de inscripción, aparezca de manera clara e inequívoca que en el acta de escrutinio se incurrió en el error al anotar el nombre o apellidos de uno o más candidatos.

Tales reclamaciones se adjuntaran a los documentos electorales y sobre ellas se resolverá en los escrutinios. Las reclamaciones que tuvieron por objeto solicitar el recuento de papeles, serán atendidas en forma inmediata por los jurados de votación, quienes dejaran constancia en el acta del recuento practicado.

ARTÍCULO SEPTIMO: PROCESO DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACION: Inmediatamente después de cerrar la votación, uno de los miembros del jurado leerá en alta voz el número total de su fragantes, el que hará constar en el acta de escrutinio y en el registro general de votantes.

Practicadas las diligencias prevenidas en el inciso anterior, se abrirá públicamente la urna en que fueron depositados los sobres y uno de los jurados los contara uno a uno; si hubiere un número de votos mayor que el de servidores públicos subrogantes, se introducirán de nuevo en la urna y después de moverlos para alterar su colocación, se sacaran a la suerte tantos sobres cuantos sean los excedentes y sin abrirlos se quemaran inmediatamente.

Los resultados del cómputo de votos que realicen los jurados de votación se harán constar en el acta, expresando los votos obtenidos por cada candidato. El acta se remitirá a la comisión escrutadora.

Terminando el escrutinio por parte de los jurados de votación, se leerá su resultado en voz alta. Enseguida se introducirá en sobre las papeletas y demás documentos que hayan servido para la votación.

ARTICULO OCTAVO: JURADOS DE VOTACION: Se efectuará mediante publicación de la lista respectiva al **veinte (20) del mes de abril de 2018**. La publicación se realizara en la página web de la Entidad www.bolivar.gov.co.

Igualmente se les informara a los jurados mediante correo electrónico institucional y oficio suscrito por el Director Administrativo de Función Pública, notificado en los respectivos puestos de trabajo. Dicha designación será de forzosa aceptación.

ARTICULO NOVENO: Para efecto del sufragio se conformara las siguientes mesas:

- **MESA N°1:** Oficina de Atención al Ciudadano de la Gobernación de Bolívar ubicada en el Centro Administrativo Departamental.
- **MESA N°2:** Secretaria de Educación de la Gobernación de Bolívar
- **MESA N°3:** Secretaria de Salud de la Gobernación de Bolívar
- **MESA N°4:** Personería Municipal de Turbaco
- **MESA N°5:** Personería Municipal de Turbana
- **MESA N°6:** Personería Municipal de Arjona
- **MESA N°7:** Personería Municipal de Marialabaja
- **MESA N°8:** Personería Municipal del Carmen de Bolívar
- **MESA N°9:** Personería Municipal de San Juan Nepomuceno y el Guamo
- **MESA N°10:** Personería Municipal de San Jacinto
- **MESA N°11:** Personería Municipal de Zambrano y Córdoba
- **MESA N°12:** Personería Municipal de Santa Rosa de Lima
- **MESA N°13:** Personería Municipal de Villanueva
- **MESA N°14:** Personería Municipal de San Estanislao de Kostka

RESOLUCIÓN N° 301 DE 2018 27 MAR. 2018

- **MESA N°15:** Personería Municipal San Cristóbal
- **MESA N°16:** Personería Municipal de Sopla viento
- **MESA N°17:** Personería Municipal de Santa catalina y Clemencia
- **MESA N°18:** Personería Municipal de Calamar
- **MESA N°19:** Personería Municipal de Mahates, Arroyo Hondo
- **MESA N°20:** Dirección de apoyo para el Sur de Bolívar
- **MESA N° 21:** Personería Municipal de Mompox.
- **MESA N°22:** Personería Municipal de Cicuco.
- **MESA N°23:** Personería Municipal Talaigua.
- **MESA N°24:** Personería Municipal de San Fernando y Margarita
- **MESA N°25:** Personería Municipal de Achi, Montecristo y San Jacinto del Cauca.
- **MESA N°26:** Personería municipal de Tiquisio, Altos del rosario, El peñón.
- **MESA N°27:** Personería Municipal de San Martín de Loba, Barranco de Loba y Hatillo de Loba.
- **MESA N°28:** Personería Municipal de Regidor, Río Viejo, Arenal del Sur.
- **MESA N°29:** Personería Municipal de Morales.
- **MESA N°30:** Personería Municipal de Santa Rosa del Sur y Simiti.
- **MESA N°31:** Personería Municipal de San Pablo y Cantagallo.

ARTÍCULO DÉCIMO: El listado de los puestos de votación correspondiente a los servidores públicos de la Planta de empleos del Nivel Central de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios y rentas cedidas, que no estén asignados a la Secretaría de Educación Departamental y que laboran o prestan sus servicios en el Centro Administrativo Departamental, quienes elegirán a sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral, se publicará el día 27 de abril de 2018 en la Dirección de Función Pública de la Gobernación de Bolívar y en la página web de la entidad www.bolivar.gov.co.

Por su parte, (i) los empleados administrativos de la planta de empleos del nivel central de la Gobernación de Bolívar financiados con recursos del sistema general de participaciones, (ii) los empleados administrativos que laboren en instituciones educativas, (iii) el personal docente, (iv) los empleados de la planta que siendo financiados con recursos propios y rentas cedidas, están asignados a la Secretaría de Educación Departamental y (v) los empleados de la planta que siendo financiados con recursos propios y rentas cedidas no laboran o prestan sus servicios en el Centro Administrativo Departamental, votaran en las mesas que a continuación se señalan así:

- **MESA N°2:** Empleados de la planta de empleos del nivel central de la Gobernación de Bolívar financiados con recursos del sistema general de participaciones Secretaria de Educación de la Gobernación de Bolívar y empleados de planta que siendo financiados con recursos propios y/o rentas cedidas están asignados a la Secretaría de Educación Departamental, siempre que laboren o presten sus servicios en el Centro Administrativo Departamental ubicado en Turbaco Bolívar.
- **MESA N°4:** Empleados administrativos que laboren en instituciones educativas, el personal docente y los empleados de la planta que siendo financiados con recursos propios y rentas cedidas no laboran o prestan sus servicios en el Centro Administrativo Departamental, ubicados en el Municipio de Turbaco.
- **MESA N°5:** Empleados administrativos que laboren en instituciones educativas, el personal docente y los empleados de la planta que siendo financiados con recursos propios y rentas cedidas no laboran o prestan sus servicios en el Centro Administrativo Departamental, ubicados en el Municipio de Turbana
- **MESA N°6:** Empleados administrativos que laboren en instituciones educativas, el personal docente y los empleados de la planta que siendo financiados con recursos propios y rentas cedidas no laboran o prestan sus servicios en el Centro Administrativo Departamental, ubicados en el Municipio de Arjona.
- **MESA N°7:** Empleados administrativos que laboren en instituciones educativas, el personal docente y los empleados de la planta que siendo financiados con recursos propios y rentas cedidas no laboran o prestan sus servicios en el Centro Administrativo Departamental, ubicados en el Municipio Marialabaja
- **MESA N°8:** Empleados administrativos que laboren en instituciones educativas, el personal docente y los empleados de la planta que siendo financiados con recursos

RESOLUCIÓN N° 301 DE 2018 27 MAR. 2018

- propios y rentas cedidas no laboran o prestan sus servicios en el Centro Administrativo Departamental, ubicados en el Municipio de Carmen de Bolívar.
- **MESA N°9:** Empleados administrativos que laboren en instituciones educativas, el personal docente y los empleados de la planta que siendo financiados con recursos propios y rentas cedidas no laboran o prestan sus servicios en el Centro Administrativo Departamental, ubicados en el Municipio San Juan Nepomuceno y El Guamo.
 - **MESA N°10:** Empleados administrativos que laboren en instituciones educativas, el personal docente y los empleados de la planta que siendo financiados con recursos propios y rentas cedidas no laboran o prestan sus servicios en el Centro Administrativo Departamental, ubicados en el Municipio de San Jacinto
 - **MESA N°11:** Empleados administrativos que laboren en instituciones educativas, el personal docente y los empleados de la planta que siendo financiados con recursos propios y rentas cedidas no laboran o prestan sus servicios en el Centro Administrativo Departamental, ubicados en el Municipio de Zambrano y Córdoba
 - **MESA N°12:** Empleados administrativos que laboren en instituciones educativas, el personal docente y los empleados de la planta que siendo financiados con recursos propios y rentas cedidas no laboran o prestan sus servicios en el Centro Administrativo Departamental, ubicados en el Municipio de Santa Rosa de Lima
 - **MESA N°13:** Empleados administrativos que laboren en instituciones educativas, el personal docente y los empleados de la planta que siendo financiados con recursos propios y rentas cedidas no laboran o prestan sus servicios en el Centro Administrativo Departamental, ubicados en el Municipio de Villanueva
 - **MESA N°14:** Empleados administrativos que laboren en instituciones educativas, el personal docente y los empleados de la planta que siendo financiados con recursos propios y rentas cedidas no laboran o prestan sus servicios en el Centro Administrativo Departamental, ubicados en el Municipio de San Estanislao de Kostka
 - **MESA N°15:** Empleados administrativos que laboren en instituciones educativas, el personal docente y los empleados de la planta que siendo financiados con recursos propios y rentas cedidas no laboran o prestan sus servicios en el Centro Administrativo Departamental, ubicados en el Municipio de San Cristóbal
 - **MESA N°16:** Empleados administrativos que laboren en instituciones educativas, el personal docente y los empleados de la planta que siendo financiados con recursos propios y rentas cedidas no laboran o prestan sus servicios en el Centro Administrativo Departamental, ubicados en el Municipio de Soplaviento
 - **MESA N°17:** Empleados administrativos que laboren en instituciones educativas, el personal docente y los empleados de la planta que siendo financiados con recursos propios y rentas cedidas no laboran o prestan sus servicios en el Centro Administrativo Departamental, ubicados en el Municipio de Santa Catalina y Clemencia
 - **Mesa N°18:** Empleados administrativos que laboren en instituciones educativas, el personal docente y los empleados de la planta que siendo financiados con recursos propios y rentas cedidas no laboran o prestan sus servicios en el Centro Administrativo Departamental, ubicados en el Municipio de Calamar
 - **MESA N°19:** Empleados administrativos que laboren en instituciones educativas, el personal docente y los empleados de la planta que siendo financiados con recursos propios y rentas cedidas no laboran o prestan sus servicios en el Centro Administrativo Departamental, ubicados en el Municipio de Mahates y Arroyo Hondo.
 - **MESA N°20:** Empleados administrativos que laboren en instituciones educativas, el personal docente y los empleados de la planta que siendo financiados con recursos propios y rentas cedidas no laboran o prestan sus servicios en el Centro Administrativo Departamental, ubicados en el Municipio de Magangué
 - **MESA N°21:** Empleados administrativos que laboren en instituciones educativas, el personal docente y los empleados de la planta que siendo financiados con recursos propios y rentas cedidas no laboran o prestan sus servicios en el Centro Administrativo Departamental, ubicados en el Municipio de Mompo
 - **MESA N°22:** Empleados administrativos que laboren en instituciones educativas, el personal docente y los empleados de la planta que siendo financiados con recursos propios y rentas cedidas no laboran o prestan sus servicios en el Centro Administrativo Departamental, ubicados en el Municipio de Cicuco *14/6*

RESOLUCIÓN N° 301 DE 2018 27 MAR. 2018

- **MESA N°23:** Empleados administrativos que laboren en instituciones educativas, el personal docente y los empleados de la planta que siendo financiados con recursos propios y rentas cedidas no laboran o prestan sus servicios en el Centro Administrativo Departamental, ubicados en el Municipio de Talaigua
- **MESA N°24:** Empleados administrativos que laboren en instituciones educativas, el personal docente y los empleados de la planta que siendo financiados con recursos propios y rentas cedidas no laboran o prestan sus servicios en el Centro Administrativo Departamental, ubicados en el Municipio de San Fernando y Margarita
- **MESA N°25:** Empleados administrativos que laboren en instituciones educativas, el personal docente y los empleados de la planta que siendo financiados con recursos propios y rentas cedidas no laboran o prestan sus servicios en el Centro Administrativo Departamental, ubicados en el Municipio de Achi, Montecristo y San Jacinto del Cauca
- **MESA N°26:** Empleados administrativos que laboren en instituciones educativas, el personal docente y los empleados de la planta que siendo financiados con recursos propios y rentas cedidas no laboran o prestan sus servicios en el Centro Administrativo Departamental, ubicados en el Municipio de Tiquisio, Altos del Rosario y el Peñon
- **MESA N°27:** Empleados administrativos que laboren en instituciones educativas, el personal docente y los empleados de la planta que siendo financiados con recursos propios y rentas cedidas no laboran o prestan sus servicios en el Centro Administrativo Departamental, ubicados en el Municipio de San Martin de Loba, Barranco de Loba, Hatillo de Loba
- **MESA N°28:** Empleados administrativos que laboren en instituciones educativas, el personal docente y los empleados de la planta que siendo financiados con recursos propios y rentas cedidas no laboran o prestan sus servicios en el Centro Administrativo Departamental ubicados en el Municipio de Regidor, Arenal del Sur y Rio Viejo
- **MESA N°29:** Empleados administrativos que laboren en instituciones educativas, el personal docente y los empleados de la planta que siendo financiados con recursos propios y rentas cedidas no laboran o prestan sus servicios en el Centro Administrativo Departamental, ubicados en el Municipio de Morales
- **MESA N°30:** Empleados administrativos que laboren en instituciones educativas, el personal docente y los empleados de la planta que siendo financiados con recursos propios y rentas cedidas no laboran o prestan sus servicios en el Centro Administrativo Departamental, ubicados en el Municipio de Santa Rosa del Sur y Simiti
- **MESA N°31:** Empleados administrativos que laboren en instituciones educativas, el personal docente y los empleados de la planta que siendo financiados con recursos propios y rentas cedidas no laboran o prestan sus servicios en el Centro Administrativo Departamental, ubicados en el Municipio de San Pablo y Cantagallo.

PARAGRAFO: Los funcionarios del Departamento de Bolívar, que tengan el derecho a votar y que se encuentren en comisión el día y la fecha de la elección, podrán votar en la mesa de votación ubicada en el municipio en que se encuentren y en el cual fueron comisionados, previa entrega el jurado de votación de la constancia de la respectiva comisión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DECLARATORIA DE ELECCION: La declaratoria de la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral y el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación, se realizara una vez termine el escrutinio general por parte de la comisión escrutadora.

Se elegirán como representantes principales de los trabajadores de cada comité a los dos (2) candidatos con mayor votación y, como miembros suplentes a los dos (2) candidatos que les sigan en número de votos a quienes sean elegidos como principales.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ESCRUTINO GENERAL: Las comisiones escrutadoras comenzaran al escrutinio a las nueve (9) de la mañana del jueves siguiente a las elecciones en el Centro Administrativo Departamental de la Gobernación de Bolívar ubicada en Carretera Cartagena Turbaco km3 Sector Bajo Miranda- el cortijo, después del cementerio de Jardines de Paz.

RESOLUCIÓN N° 301 DE 2018

La comisión escrutadora estará integrada por: El Director Administrativo de Función Pública, como delegado del Gobernador, el Jefe de Oficina de Control Interno o a quien este delegue y el profesional especializado del Grupo Bienestar Social de la Gobernación de Bolívar.

PARÁGRAFO: Cuando no sea posible terminar el escrutinio antes de la nueve (9) de la noche del citado día, se continuara a las nueve (9) de la mañana del día siguiente en forma permanente, y si tampoco termina, se proseguirá durante los días calendario subsiguientes y en las horas indicadas hasta concluirlo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los representantes elegidos entraran a ejercer sus funciones, una vez se legalice la conformación de cada uno de los comités mediante el correspondiente acto administrativo expedido por el Gobernador de Bolívar o a quien este delegue.

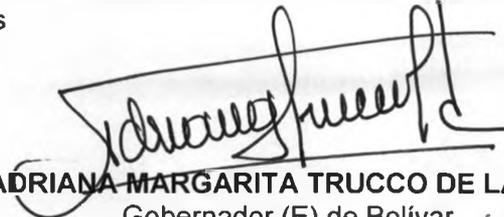
ARTICULO DECIMO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la Gobernación de Bolívar www.bolivar.gov.co.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena a los

27 MAR. 2018


ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Gobernador (E) de Bolívar

Proyectó: Angélica Payares- Asesora Externa- Dirección Función Pública *mpc*
Revisó: Rafael Montes Costa- Asesor Externo Dirección Función Pública *RMC*
Vo. Bo.: Rafael Montes González- Director de Función Pública
Vo.Bo.: Sabina Lora Puerta- P.E. Dirección Función Pública *SLP*